



**AYUNTAMIENTO
DE
BURGOHONDO (Ávila)**

Doña María de las Nieves Soriano Martín, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de BurgoHondo de la Provincia de Ávila, del que es Alcalde-Presidente, Don Juan José Carvajal Martín:

CERTIFICA: Que en la sesión plenaria ordinaria de fecha 25 de octubre de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo, por unanimidad legal de los asistentes, que representa la mayoría absoluta legal y que íntegra y literalmente reproduzco a continuación:

12.-EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DEL CAMPAMENTO DE VERANO Y RESIDENCIA TEMPORAL DE RELIGIOSOS DE SANTA MARÍA DEL MONTE EN BURGOHONDO, (ÁVILA), UBICADO EN LA PARCELA 1264, DEL POLÍGONO 24, EN EL ASÍ LLAMADO CERRO BUJO:

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se pone en conocimiento de los miembros asistentes a este Pleno, que dentro de la documentación que obra en el expediente de referencia, se encuentra el trámite de información pública.

Tras la publicación realizada en el B O C y L nº 120, de fecha viernes, 22 de junio de 2018, y en el Diario de Ávila de fecha viernes, 29 de junio de 2018, se registra de entrada el siguiente escrito- alegación, en relación con el Expediente de autorización para la LEGALIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DEL CAMPAMENTO DE VERANO Y RESIDENCIA TEMPORAL DE RELIGIOSOS DE SANTA MARÍA DEL MONTE EN BURGOHONDO, (ÁVILA), UBICADO EN LA PARCELA 1264, DEL POLÍGONO 24, EN EL ASÍ LLAMADO CERRO BUJO:

+Con fecha 27 de julio de 2018, se registra de entrada escrito de alegaciones a la solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico de protección especial para legalizar unas construcciones e instalaciones....., interpuesto por Doña Pilar Diego-Madrado Zarzosa, en representación de la asociación Ecologistas en Acción de Ávila, por el cual se formulan, entre otras, las siguientes Alegaciones, que se resumen en:

“*Primera: El proyecto que se quiere

INCUMPLE la normativa urbanística

Segunda: Invalidez de la argumentación dada por los técnicos municipal, por los servicios jurídicos del Ayuntamiento y por el promotor para poder legalizar las obras.

Tercera: Ausencia de acreditación para justificar la necesidad de emplazamiento en suelo rústico y el interés público.

Cuarta: Sobre la supuesta dinamización económica

Quinta: Sobre la garantía de recursos hídricos para abastecimiento y afecciones por vertidos.

Y, en el que se solicita al Ayuntamiento de BurgoHondo:

1º.- Que el Ayuntamiento tenga por en tiempo y forma estas alegaciones y nos considere persona interesada en el procedimiento.

2º.- Que se deniegue la autorización de uso excepcional y licencia urbanística para legalizar las construcciones e instalaciones del Campamento de Verano y Residencia Temporal de Religiosos de Santa María del Monte.

+Con fecha 27 de agosto de 2018, se da traslado a la promotora del escrito-alegación formulado por parte de la Asociación Ecologistas en Acción de Ávila, para que en un plazo de 1 mes natural para que resuelva sobre el mismo, dando cuenta a este Ayuntamiento para continuar con la tramitación del correspondiente Expediente.

+Con fecha 28 de septiembre de 2018, se registra de entrada en estas dependencias municipales escrito- contestación de la propiedad de fecha 27/09/2018, a la alegación formulada por la Asociación de Ecologistas en Acción de Ávila.

+Vista las contestaciones que realiza la promotora a las distintas alegaciones que hace la Asociación resumidas en:

PRIMERA: Se pone en relieve que “En el presente caso no estamos ante una solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de nuevas edificaciones o ampliación de las existentes pues, las instalaciones que se pretenden legalizar y la actividad desarrollada por la Congregación de los Legionarios de Cristo viene ejerciéndose de forma continua desde hace más de 30 años, según queda constancia en los archivos municipales. Todas las instalaciones existentes han sido realizadas con anterioridad a la aprobación de las actuales Normas Urbanísticas de Burgothondo, vigentes desde el 14 de febrero de 2007, así como de la posterior modificación puntual de las mismas, aprobada el 30 de julio de 2013.

Siendo este caso, un uso disconforme con el Planeamiento Municipal (las instalaciones se encuentran en situación de “suelo disconformes”, que se produce cuando construcciones y usos del suelo resultan disconformes con los instrumentos de planeamiento vigentes cuya aprobación definitiva es posterior a las mismas y siempre que no hayan sido declarados fuera de ordenación de forma expresa), artículo 49 suelo rústico de protección especial, debemos acudir a lo dispuesto en el artículo 186 del RUCyL, por ello cabe la aplicación del artículo 308.2 del citado Reglamento.

Dado que las instalaciones y usos tienen una antigüedad de más de 20 años y no existe la declaración fuera de ordenación de forma expresa y no existe ningún expediente por infracción urbanística, no existe impedimento para seguir con el procedimiento de autorización de uso excepcional y legalizar las construcciones.

SEGUNDA: Simplemente se pretende regularizar la situación de unas instalaciones y usos

que llevan desarrollándose de forma continua durante 30 años, y, además resulta evidente que en el presente caso se ha justificado que la actividad (ya instaurada de facto) goza de un interés público y social que la hace compatible con el medio rural en al que se desarrolla, respetando su integridad y valores naturales.

TERCERA: Todas las instalaciones cuentan con las dotaciones necesarias para el desarrollo de la actividad, que, lleva ejecutándose desde hace más de 20 años. El suministro de agua potable se realiza a través de un pozo y una potabilizadora, y la dotación prevista es de 150 litros por ocupante y día, que con una ocupación prevista de 120 personas daría un consumo diario de 18.000 litros en los meses de uso, lo que queda cubierto con las dotaciones existentes, sin que a lo largo de los años haya existido déficit alguno en la dotación.

Este Pleno, también se pronuncia en los mismos términos que lo hace el promotor en su escrito-alegación registrado con fecha 28 de septiembre de 2018.

Por todo esto, los asistentes a este pleno, con siete votos a favor, cuatro por el Partido Popular y tres por Independientes ACUERDAN:

1º.- DESESTIMAR ESTA ALEGACION interpuesta por la Asociación de Ecologistas en Acción de Ávila de fecha 26 de julio de 2018, registrada de entrada con fecha 27 de julio de 2018.

2º.-ESTE ACUERDO DE DESESTIMACIÓN SE NOTIFICARÁ INDIVIDUALMENTE a la ASOCIACION DE ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE AVILA, OTORGANDOLES el plazo de un mes para interponer recurso de reposición o los dos meses si no hacen uso del mismo y prefieren la interposición del contencioso administrativo, para que puedan alegar sobre el fondo del asunto.

Este Pleno además acuerda:

SEGUNDO.- Que no existe ningún impedimento legal a informar favorablemente la autorización de uso excepcional para la LEGALIZACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DEL CAMPAMENTO DE VERANO Y RESIDENCIA TEMPORAL DE RELIGIOSOS DE SANTA MARÍA DEL MONTE EN BURGOHONDO, (ÁVILA), UBICADO EN LA PARCELA 1264, DEL POLÍGONO 24, EN EL ASÍ LLAMADO CERRO BUJO:

ESTE ACUERDO SE NOTIFICARÁ A LA PROMOTORA Y A LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO.

Y, para que así conste, a los efectos legales oportunos, en el expediente de su razón, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la reserva del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, quedando a resultas de la aprobación del acta, en Burgoondo, a 25 de octubre de 2018.

V ° B °

EL ALCALDE-PRESIDENTE

FDO: DON JUAN JOSÉ CARVAJAL MARTIN



ANTE MÍ, LA SECRETARIA

FDO: DOÑA NIEVES SORIANO MARTIN

A large, stylized handwritten signature in blue ink, corresponding to the name Doña Nieves Soriano Martín.

